

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MODELO ACTUAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.- CG253/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG253/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 29 de abril de 1992, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdo 2-26: 29/04/92, el Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el que se recomendó la expedición de una nueva Credencial para Votar que contuviera la fotografía del ciudadano.
2. En sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de abril de 1992, se abordó el Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para la incorporación de la fotografía en la Credencial para Votar, y se aprobó el acuerdo por el que se recomendó a los partidos políticos la adopción de una iniciativa de ley para adicionar dos artículos transitorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que permitieran instrumentar el procedimiento de incorporación de la fotografía en la Credencial para Votar.
3. En sesión celebrada el 30 de junio de 1992, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdo 4-28: 30/06/92, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el diseño de la nueva Credencial para Votar con fotografía presentado en el Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, fuese aprobado como modelo de la misma, en los términos propuestos.
4. En sesión celebrada el 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, bajo el modelo, diseño y características técnicas propuestos por la Comisión Nacional de Vigilancia, determinando que del fallo de la licitación dependería el material con que se elaboraría la credencial, los elementos de seguridad con que contaría, el material base de la credencial, la fotografía y el laminado, así como la tecnología que se utilizaría para la incorporación de la fotografía, señalando expresamente que el diseño aprobado de la nueva Credencial para Votar con fotografía, podría tener variantes mínimas en su terminado final, mismas que se harían del conocimiento inmediato de la Comisión Nacional de Vigilancia.
5. En sesiones del 24 de julio y 31 de agosto de 1992, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdos 10-29: 24/07/92 y 5-30: 31/08/92, por razones de orden técnico, tecnológico y de control, las variantes mínimas al modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, así como el diseño del holograma y tramas de seguridad, en los términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado el 3 de julio de 1992.
6. En sesión celebrada el 31 de enero del 2001, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdo 2-131: 31/01/2001, sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, de considerarlo conveniente, modificara el modelo de la Credencial para Votar con fotografía, a fin de que las credenciales que se produjeran a partir de la implementación del programa de modernización tecnológica y operativa del Registro Federal de Electores contuvieran, adicionalmente, las características y elementos de seguridad descritos en el mismo acuerdo.
7. En sesión celebrada el 26 de febrero de 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG31/2001, modificaciones al modelo de la Credencial para Votar con fotografía, autorizando a las Comisiones Nacional de Vigilancia y del Registro Federal de Electores para que, en caso de que las características y elementos de seguridad de la Credencial para Votar con fotografía, tuvieran variantes mínimas en su terminado final, por razones de orden técnico, tecnológico y/o de control, derivados del proceso de licitación pública que se realizara para su producción, aprobaran dichas variantes y las hicieran del conocimiento inmediato del Consejo General del Instituto.
8. En sesiones celebradas el 30 de agosto y 17 de octubre de 2001, así como el 31 de julio de 2003, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdos 2-138: 30/08/2001, 1-EX23: 17/10/2001 y 2-161: 31/07/2003, las variantes mínimas al modelo de la Credencial para Votar con fotografía.

9. En sesión celebrada el 10 de octubre de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral adoptó el acuerdo CG221/2003, por el que aprobó el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que debería marcar el instrumento de marcaje a utilizarse para los procesos electorales locales subsecuentes, en aquellas credenciales cuyo espacio para marcar el año de la elección resulta insuficiente, instruyendo en el punto tercero del acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que estudiara a nivel federal la problemática de las credenciales cuyos últimos recuadros corresponden al 03.
10. En cumplimiento al punto tercero del acuerdo aludido en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta reunión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1o. de julio de 2004, el documento intitulado “Análisis de la problemática de la Credencial para Votar con fotografía que tiene como último recuadro el 03”, en el cual se propusieron los posibles escenarios de solución a dicha problemática.
11. En sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG184/2004, el espacio en el que se marcaría la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006, señalando en el punto tercero del acuerdo que, para evitar en el futuro dicha problemática, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores revisaría durante el primer semestre de 2005, el diseño actual de la Credencial para Votar con fotografía, con el fin de modificar, en su caso, los bloques de recuadros de las elecciones federal, local y extraordinarias, que se utilizan para marcar el año y tipo de elección en el que el ciudadano sufraga.

En el análisis desarrollado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se establecieron diversas líneas de acción, entre las cuales se propone una estrategia de renovación gradual de las credenciales cuyos últimos recuadros corresponden al 03, así como una modificación al diseño del formato de Credencial con la finalidad de evitar la problemática de su marcaje.
12. En sesiones celebradas el 10 de julio y 2 de agosto de 2007, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdos 1-EX53: 10/07/2007 y 2-EX54: 02/08/2007, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, incisos j) y ll) del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tienen como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía.
4. Que de conformidad con el artículo 92, párrafo 1, inciso e) del citado Código, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar con fotografía.
5. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 139, párrafo 1 del Código comicial federal, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores.
6. Que en los términos del el artículo 140, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 140, párrafo 2 del Código de la materia, la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
8. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten

firma, huella digital y fotografía del ciudadano, y con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

9. Que de conformidad con el artículo 164, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: Entidad Federativa, municipio y localidad que correspondan al domicilio; distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; clave de registro; lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector; espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate, y firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
10. Que el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
11. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Población, en tanto no se expida la Cédula de Identidad Ciudadana, la Credencial para Votar con fotografía podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Población, al incorporar una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Unica de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.
13. Que en términos del artículo 107, fracción II de la Ley General de Población, la Cédula de Identificación Ciudadana contendrá como dato y elemento de identificación la Clave Unica de Registro de Población.
14. Que toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los datos del elector que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como contenido de la Credencial para Votar con fotografía, son previstos en forma enunciativa más no limitativa, y ésta puede ser utilizada como medio de identificación personal en trámites administrativos, siendo precisamente la CURP una clave que se asigna en forma individual a las personas, se considera conveniente que, con la finalidad de reforzar la Credencial para Votar con fotografía para efectos de identificación personal, se incorpore como dato fijo de la credencial las siglas CURP, y la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores determine los procedimientos que regulen la forma y términos para la inclusión del dato variable.
15. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de manera conjunta con las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, han llevado a cabo una serie de actividades con el objetivo principal de revisar y evaluar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía, a fin de definir, desarrollar e instrumentar las acciones que sean necesarias considerar en los requerimientos técnicos para la contratación del servicio de producción de formatos de Credencial para Votar con fotografía, en el marco de la licitación pública internacional que habrá de convocar el Instituto Federal Electoral.
16. Que en este sentido, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó en sesiones celebradas el 10 de julio y 2 de agosto de 2007, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral la modificación al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1, 73, párrafo 1; 92, párrafo 1, inciso e); 139, párrafo 1; 140, párrafos 1 y 2; 143 y 164 párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades expresas que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban las siguientes modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá a los ciudadanos con motivo de la licitación pública internacional que habrá de convocar el Instituto Federal Electoral durante el presente año para la contratación del servicio de producción de formatos de Credencial para Votar con fotografía:

1. En el anverso:
 - a) Se adiciona como dato fijo las siglas CURP (Clave Unica de Registro de Población). La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores será la encargada de determinar los procedimientos que regulen la forma y términos para la inclusión del dato variable.

- b) Se modifica el elemento de seguridad físico (OVD, Dispositivo Ópticamente Variable) el cual deberá cumplir las siguientes características:
- La imagen de seguridad será transparente, es decir, una vez colocada en el área destinada, no ocultará información del cuerpo de la Credencial.
 - Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 1, es decir, el instrumento requerido para su verificación es el ojo humano.
 - Imagen de seguridad con elementos de validación de clase 2, es decir, que su verificación se lleva a cabo mediante un dispositivo adicional.
 - La imagen de seguridad dejará evidencia física al ojo humano de cualquier intento de remoción o alteración.
 - La imagen de seguridad no podrá reproducirse mediante técnicas de fotocopiado o digitalización.
 - La imagen de seguridad deberá ser infalsificable con la tecnología actual.

Adicionalmente, se considerará válida cualquiera de las siguientes alternativas tecnológicas para la imagen de seguridad:

- La imagen de seguridad deberá contener marcas de agua difractivas con una imagen definida por el Instituto y deberá contar con las siguientes características:
 - Patrones de líneas finas.
 - Efectos de cambio de color.
 - Microtexto y nanotexto fijo con leyendas que defina el Instituto.
 - La imagen de seguridad deberá ser de tipo trimodal con efecto de cambio de color al exponerse a la luz en un ángulo determinado y conteniendo un elemento oculto generado mediante técnicas electrónicas.
 - La imagen de seguridad definida por el Instituto, deberá presentar un intercambio de color de verde a rojo al rotarla 90° y deberá contar con las siguientes características:
 - Patrones de líneas finas.
 - Efectos de cambio de color.
 - Microtexto y nanotexto fijo.
 - La imagen de seguridad definida por el Instituto, contará con elementos visibles al ojo humano tal y como una imagen con efecto de movimiento en tercera dimensión y elementos visibles únicamente con un dispositivo adicional.
- c) Se adiciona el elemento de seguridad generado mediante técnicas mecánicas o de impresión (foto fantasma, la cual será igual a la foto original digital del ciudadano).
- d) Se adiciona el elemento generado mediante un proceso informático. Elemento de seguridad oculto. Es un proceso informático, mediante el cual un texto o número, el cual puede ser fijo o variable, se oculta dentro de un gráfico que será definida por la Comisión Nacional de Vigilancia. Se requiere una herramienta para la decodificación mecánica ó electrónica. Software de generación propietario (protegido por patentes y secretos comerciales). La información variable no puede ser detectada a simple vista, por ninguna tecnología gráfica como impresora multifuncional, equipos de autoedición o cámaras digitales puede reproducirla o duplicarla. El software de codificación y los decodificadores son especializados. Con elementos de validación de clase 2, es decir, que su verificación se lleva a cabo mediante un dispositivo adicional. Deberá contar con capacidad de almacenamiento de información. La información que se almacenará será definida por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- e) Se adiciona la fecha de emisión de la Credencial.
- f) Se incorpora firma digitalizada del ciudadano.

2. En el reverso.

- a) Se adiciona el elemento de seguridad generado mediante técnicas mecánicas o de impresión. Foto en tinta ultravioleta, la cual será igual a la foto original digital que se tiene en el anverso de la Credencial para Votar.
- b) Se modifican los recuadros para el marcaje del voto, eliminando los recuadros intermedios con los años impresos.
- c) Se modifica el código de barras bidimensional PDF417 con información del ciudadano cifrada.
- d) Se prescinde el filtro infrarrojo.

El diseño, contenido y características que se consideran en la Credencial para Votar con fotografía se describen en el Anexo I del presente acuerdo.

Segundo. Se autoriza a las Comisiones Nacional de Vigilancia y del Registro Federal de Electores para que, en caso de que las características y elementos de seguridad de la Credencial para Votar con fotografía, tengan

variantes mínimas en su terminado final, por razones de orden técnico, tecnológico y/o de control, derivados del proceso de licitación pública que se realice para su producción, apruebe dichas variantes y las haga del conocimiento inmediato del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitiéndole la descripción técnica definitiva detallada del modelo de la Credencial para Votar con fotografía.

Tercero. Las Credenciales para Votar con fotografía expedidas con anterioridad a la implementación de estas modificaciones seguirán siendo válidas para sufragar en las elecciones federales y locales, así como para ser utilizadas como medio de identificación en los términos de los convenios celebrados entre el Instituto Federal Electoral e instituciones públicas y privadas.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de agosto de 2007.

Para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que la sesión de Consejo General celebrada el 30 de agosto de 2007, concluyó a la 01:09 horas del viernes 31 de agosto del mismo año.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO I

ELEMENTO	UBICACION	CARACTERISTICA	DESCRIPCION
PRESENTACION	MATERIALES	TESLIN	MATERIAL UTILIZADO COMO CUERPO DE LA CREDENCIAL Y SOBRE EL SE IMPRIMEN LOS DATOS FIJOS Y VARIABLES DEL CIUDADANO
		PELICULA DE POLIESTER (MYLAR)	ES UTILIZADO COMO RECUBRIMIENTO EN EL ANVERSO Y REVERSO
		CONFORMACION FISICA	2 CAPAS PELICULA DE POLIESTER (MYLAR). (ANVERSO Y REVERSO) + 1 CAPA DE TESLIN
		DIMENSIONES	ALTO 53.98 MM. LARGO 85.60 MM. ESPESOR 0.76 MM.
		TERMINADO	MEDIA MARIPOSA
		COLORES:	AMARILLO, MAGNETA, CYAN Y NEGRO (YMCK), GRIS "IFE", TINTA UV
INFORMACION	ANVERSO	NOMBRE DEL ELECTOR	SE CONFORMA DEL APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CIUDADANO
		DOMICILIO DEL ELECTOR	SE CONFORMA DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE VIVE EL CIUDADANO
		AÑO DE REGISTRO	CORRESPONDE AL AÑO EN QUE EL CIUDADANO SE INSCRIBIO O ACTUALIZO SU INFORMACION EN EL PADRON ELECTORAL
		EDAD	CORRESPONDE A LA EDAD DEL CIUDADANO
		SEXO	CORRESPONDE AL SEXO DEL CIUDADANO
		*1 CURP	SE INCORPORARA LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)
	REVERSO	LEYENDAS	CORRESPONDE A INFORMACION RELATIVA A RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO SOBRE EL CUIDADO Y ACTUALIZACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
		NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE	CORRESPONDE A LA FIRMA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN FUNCIONES CUANDO SE GENERO LA CREDENCIAL PARA VOTAR
		RECUADRO PARA HUELLA	RECUADRO DESTINADO PARA LA HUELLA DEL CIUDADANO
		RECUADRO PARA FIRMA	RECUADRO DESTINADO PARA LA FIRMA HUELLA DEL CIUDADANO
SEGURIDAD	ANVERSO	** ELEMENTO DE SEGURIDAD FISICO (OVD, DISPOSITIVO OPTICAMENTE VARIABLE)	SE INCORPORA EN EL ANVERSO DE LA CPV Y DEBERA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: <ul style="list-style-type: none"> LA IMAGEN DE SEGURIDAD SERA TRANSPARENTE, ES DECIR, UNA VEZ COLOCADA EN EL AREA DESTINADA, NO OCULTARA INFORMACION DEL CUERPO DE LA CREDENCIAL. IMAGEN DE SEGURIDAD CON ELEMENTOS DE VALIDACION DE CLASE 1, ES DECIR, EL INSTRUMENTO REQUERIDO PARA SU VERIFICACION ES EL OJO HUMANO IMAGEN DE SEGURIDAD CON ELEMENTOS DE VALIDACION DE CLASE 2, ES DECIR, QUE SU VERIFICACION SE LLEVA A CABO MEDIANTE UN DISPOSITIVO ADICIONAL

¹ * Elemento que se adiciona.

** Elemento que se modifica.

			<ul style="list-style-type: none"> • LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEJARA EVIDENCIA FISICA AL OJO HUMANO DE CUALQUIER INTENTO DE REMOCION O ALTERACION • LA IMAGEN DE SEGURIDAD NO PODRA REPRODUCIRSE MEDIANTE TECNICAS DE FOTOCOPIADO O DIGITALIZACION • LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEBERA SER INFALSIFICABLE CON LA TECNOLOGIA ACTUAL <p>ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA VALIDA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS TECNOLOGICAS PARA LA IMAGEN DE SEGURIDAD</p> <p>1. LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEBERA CONTENER MARCAS DE AGUA DIFRACTIVAS CON UNA IMAGEN DEFINIDA POR EL INSTITUTO Y DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PATRONES DE LINEAS FINAS - EFECTOS DE CAMBIO DE COLOR - MICROTEXO Y NANOTEXO FIJO CON LEYENDAS QUE DEFINA EL INSTITUTO <p>2. LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEBERA SER DE TIPO TRIMODAL CON EFECTO DE CAMBIO DE COLOR AL EXPONERSE A LA LUZ EN UN ANGULO DETERMINADO Y CONTENIENDO UN ELEMENTO OCULTO GENERADO MEDIANTE TECNICAS ELECTRONICAS</p> <p>3. LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEFINIDA POR EL INSTITUTO DEBERA PRESENTAR UN INTERCAMBIO DE COLOR DE VERDE A ROJO AL ROTARLA 90°. Y DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - PATRONES DE LINEAS FINAS - EFECTOS DE CAMBIO DE COLOR - MICROTEXO Y NANOTEXO FIJO <p>4. LA IMAGEN DE SEGURIDAD DEFINIDA POR EL INSTITUTO, CONTARA CON ELEMENTOS VISIBLES AL OJO HUMANO TAL Y COMO UNA IMAGEN CON EFECTO DE MOVIMIENTO EN TERCERA DIMENSION Y ELEMENTOS VISIBLES UNICAMENTE CON UN DISPOSITIVO ADICIONAL</p>
		TRAMAS VISIBLES EN FOTOGRAFIA	SE IMPRIMEN OCHO TRAMAS VISIBLES EN LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO
		MICRO LINEA EN FOTOGRAFIA	LA CUAL SE IMPRIME AL CONTORNO DE LA FOTOGRAFIA Y CONTIENE COMO INFORMACION EL NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO Y LA FECHA DE CUANDO ACUDIO EL CIUDADANO AL MAC A REALIZAR SU TRAMITE
		DATOS FIJOS IMPRESOS EN TINTA UV	LOS CUALES SOLO PUEDEN SER VISIBLES CON LUZ NEGRA Y COMO INFORMACION FIJA SE TIENEN LOS ESCUDOS NACIONALES DISTRIBUIDOS SOBRE LA CREDENCIAL Y LAS SIGLAS IFE EN EL AREA DE LA FOTOGRAFIA
		DATOS VARIABLES IMPRESOS EN TINTA UV	LOS CUALES SOLO PUEDEN SER VISIBLES CON LUZ NEGRA Y COMO INFORMACION VARIABLE SE TIENE EL NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO

		*ELEMENTO DE SEGURIDAD GENERADO MEDIANTE TECNICAS MECANICAS O DE IMPRESION - FOTO FANTASMA	SE INCORPORA UNA FOTO FANTASMA LA CUAL SERA IGUAL A LA FOTO ORIGINAL DIGITAL DEL CIUDADANO
		*ELEMENTO DE SEGURIDAD GENERADO MEDIANTE UN PROCESO INFORMATICO	ELEMENTO DE SEGURIDAD OCULTO ES UN PROCESO INFORMATICO, MEDIANTE EL CUAL UN TEXTO O NUMERO EL CUAL PUEDE SER FIJO O VARIABLE, SE OCULTA DENTRO DE UN GRAFICO QUE SERA DEFINIDA POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SE REQUIERE UNA HERRAMIENTA PARA LA DECODIFICACION MECANICA O ELECTRONICA SOFTWARE DE GENERACION PROPIETARIO (PROTEGIDO POR PATENTES Y SECRETOS COMERCIALES) LA INFORMACION VARIABLE NO PUEDE SER DETECTADA A SIMPLE VISTA, POR NINGUNA TECNOLOGIA GRAFICA COMO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, EQUIPOS DE AUTOEDICION O CAMARAS DIGITALES PUEDE REPRODUCIRLA O DUPLICARLA EL SOFTWARE DE CODIFICACION Y LOS DECODIFICADORES SON ESPECIALIZADOS CON ELEMENTOS DE VALIDACION DE CLASE 2, ES DECIR, QUE SU VERIFICACION SE LLEVA A CABO MEDIANTE UN DISPOSITIVO ADICIONAL DEBERA CONTAR CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION LA INFORMACION QUE SE ALMACENARA SERA DEFINIDA POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
	REVERSO	MICRO LINEA EN CONTORNO DE LA FIRMA	LA CUAL SE IMPRIME AL CONTORNO DEL AREA DE LA FIRMA Y CONTIENE COMO INFORMACION EL NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO
		*ELEMENTO DE SEGURIDAD GENERADO MEDIANTE TECNICAS MECANICAS O DE IMPRESION - FOTO UV	FOTO EN TINTA ULTRAVIOLETA (UV), LA CUAL SERA IGUAL A LA FOTO ORIGINAL DIGITAL QUE SE TIENE EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
CONTROL	ANVERSO	CLAVE DE ELECTOR	CLAVE ASIGNADA PARA CADA CIUDADANO Y CONFORMADA DE MANERA CENTRAL MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO INFORMATICO A PARTIR DE DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO Y LA ASIGNACION DE UN DIGITO VERIFICADOR
		FOLIO NACIONAL	ES EL NUMERO DE FOLIO QUE SE ASIGNO AL DOCUMENTO EN EL MOMENTO QUE EL CIUDADANO SE INSCRIBIO AL PADRON ELECTORAL
	REVERSO	CODIGO DE BARRAS CIC (CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL)	EL CUAL ES UN CODIGO DE UNA DIMENSION Y CONTIENE UN NUMERO DE 10 DIGITOS QUE SIRVE PARA LLEVAR UN CONTROL DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PRODUCIDOS

* Elemento que se adiciona.

		*** MARCAJE DEL VOTO	EN EL REVERSO SE MODIFICARAN LOS RECUADROS PARA EL MARCAJE DEL VOTO, QUITANDO RECUADROS INTERMEDIOS CON LOS AÑOS IMPRESOS	
COMPUESTOS	ANVERSO	FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO	CORRESPONDE A LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO.	
		ENTIDAD	ENTIDAD DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO	
		DISTRITO	DISTRITO DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO	
		MUNICIPIO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO	
		LOCALIDAD	LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO	
		SECCION	SECCION DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO	
		NUMERO DE EMISION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	CORRESPONDE AL NUMERO DE CREDENCIAL QUE HA SOLICITADO EL CIUDADANO PRODUCTO DE LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL	
		*FECHA DE EMISION	SE INCORPORARA LA FECHA DE EMISION, EN EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL	
	* FIRMA DIGITALIZADA	SE INCORPORARA EN EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL LA FIRMA DIGITALIZADA DEL CIUDADANO		
		REVERSO	** CODIGO DE BARRAS	CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL PDF417 CON INFORMACION DEL CIUDADANO CIFRADA
			OCR	ES UN NUMERO COMPUESTO POR 12 O 13 DIGITOS, DONDE LOS PRIMEROS CUATRO DIGITOS CORRESPONDEN A LA CLAVE DE LA SECCION DE RESIDENCIA DEL CIUDADANO Y LOS RESTANTES CORRESPONDEN A UN NUMERO CONSECUTIVO ASIGNADO A LA CLAVE DE ELECTOR DEL CIUDADANO CUANDO SE CREA
	** FILTRO INFRARROJO		SE PRESCINDE EL FILTRO INFRARROJO	

** Elemento que se modifica.

* Elemento que se adiciona.
